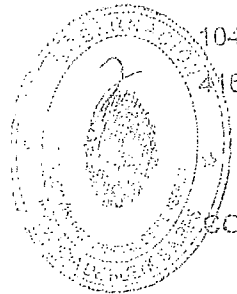


LA PLATA, 30 DIC 2011

VISTO el expediente N° 2900-8231/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1 de marzo de 2011, a Edgard Omar ESCALERA, para desempeñar funciones como Chofer Inicial en la Dirección de Emergencias Sanitarias – Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias con asiento en el Departamento Región Sanitaria XII, de la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96, y



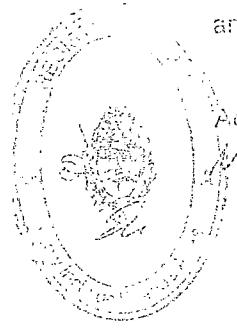
CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que para propiciar lo tramitado en esas actuaciones se afectó un cargo creado por el artículo 66 inciso 1) apartado f) de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010, vigente mediante el artículo 61 de la Ley N° 14199 - Presupuesto General Ejercicio 2011;

Que la designación contenida en este acto administrativo cuenta con el crédito respectivo para su atención;

Que el presente trámite se gestiona como excepción a las disposiciones contempladas en el Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios;

Que cabe destacar que la presente propuesta forma parte del Acuerdo Paritario de fecha 10 de septiembre de 2003;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que el Decreto N° 2670/08 establece que, a partir del 1 de diciembre de 2008 inclusive, el ingreso para los agrupamientos obrero, servicio y administrativo del Régimen de la Ley N° 10430 y sus modificatorias, será por la categoría 5 del respectivo agrupamiento, no siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por el artículo 4° de la precitada Ley;

Que lo gestionado en autos se tramita como excepción a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 1810/09;

Que el causante no fue incluido dentro de la nómina de agentes que conforman los Anexos A y B del decreto mencionado en el acápite precedente, dado que su designación se concreta con posterioridad al 1 de marzo de 2009;

Que por lo tanto, corresponde ampliar dicha nómina, incluyendo

al mismo en el Anexo A;

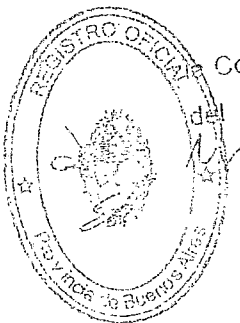
Que asimismo, corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto 1810/09;

Que mediante la Resolución N° 1217/92 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Chofer, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Edgardo Omar ESCALERA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el acápite precedente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proernio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

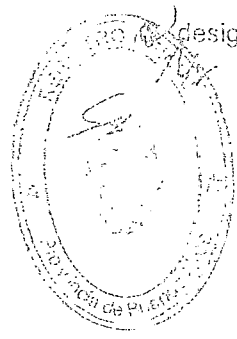
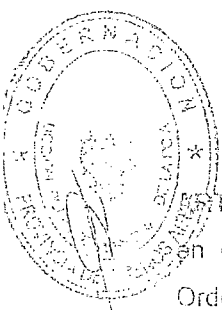
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA


ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2011, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10430, (Texto Ordenado-Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, y conforme lo preceptuado por Decreto Nº 2670/08, a la persona que se menciona en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente, se gestiona como excepción de los alcances del Decreto Nº 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios.

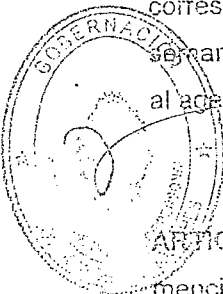
ARTÍCULO 3°. Exceptuar de los alcances del artículo 10 del Decreto Nº 1810/09, la designación concretada en el Ministerio de Salud por el artículo 1° del presente.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

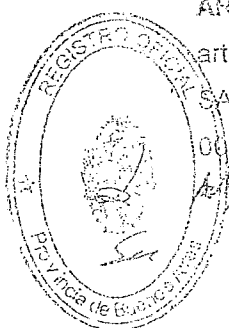


ARTÍCULO 4°. Ampliar en el Ministerio de Salud, la nómina de agentes que conforman el Anexo A del Decreto N° 1810/09, incluyendo a Edgard Omar ESCALERA (D.N.I. 22.148.187 – Clase 1971), en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Emergencias Sanitarias con asiento en el Departamento Región Sanitaria XII, de la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.



ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1 de marzo de 2011, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1810/09, al agente citado en el Anexo Único.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, a partir del 1 de marzo de 2011, la persona que se menciona en el Anexo Único, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), atento que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Chofer, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.



ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0088 - Actividad Específica: 0001 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 -

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Fuente 1 – Partida Principal 1 Partida Subprincipal 1 Régimen Estatutario 01 –
Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley
N° 14199.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en
los Departamentos de Salud y de Economía.

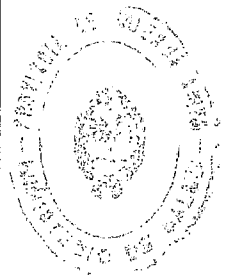
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la
Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1546

ALFONSO FERRER GILIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

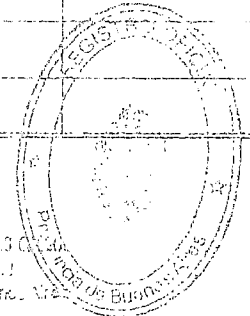
BASILIO OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Balakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



N°	APELLIDO Y NOMBRES	EXPEDIENTE N°	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT	REG. HORARIO
			TIPO	NUMERO					
1	ESCALERA, Edgard Omar	2900-3231/10	D.N.	02.148.187	07/06/1971	1	Chofer (Con Mayores Aportes Previsionales R. 12.17/92)	5	48 Hs.

Handwritten notes and signatures in the left margin.



Handwritten text at the bottom left: 'EDUARDO RICARDO...', 'Médico de Emerg.', 'Hospital de Encarnación'.

1546